

5510.3330A. 121.03 555,82 euros

5510.3330A. 160.00 1.299,42 euros

Tercero. Las bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncio de la Corporación y en la web de la Corporación (www.cabildofuer.es, en ofertas de empleo).

Cuarto. Convocar las pruebas selectivas correspondientes, concediendo un plazo de Veinte Días Naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes.

Quinto. El correspondiente decreto se dará cuenta a los Servicios de Intervención y Recursos Humanos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la Vía Administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido Potestativamente en Reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

Puerto del Rosario, a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROM. ECONOC., REC., Nuria Cabrera Méndez.

ANUNCIO

4.529

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de noviembre de 2023, se ha procedido a la Modificación de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la estabilización del empleo público temporal que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, correspondiente al Cabildo de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 60 de fecha 22 de mayo de 2022, en los siguientes términos:

Primero. Modificar la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la estabilización del empleo público temporal a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, correspondiente al Cabildo de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 60 de fecha 22 de mayo de 2022, al estimar el Consejo de Gobierno el día 9 de mayo de 2023, el Recurso de Reposición interpuesto por doña Nereida Gil Betancor, con D.N.I.: ***1167**, el día 28 de enero de 2023, en el sentido siguiente:

Donde dice:

« (...)

A1) PERSONAL FUNCIONARIO-TURNO LIBRE.

(...)

3. Denominación: Trabajador/a Social

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Técnicos Medios

Grupo: A

Subgrupo: A2

Nº plazas: 1

(...) »

Debe decir:

« (...)

A1) PERSONAL FUNCIONARIO-TURNO LIBRE.

(...)

3. Denominación: Técnico Medio

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Técnicos Medios

Grupo: A

Subgrupo: A2

Nº plazas: 1

(...) »

Segundo. La Oferta de Empleo Público se publicará Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la institución.

Tercero. Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Administración del Estado y a la Autonómica.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Puerto del Rosario, a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROM. ECONOC. REC., Nuria Cabrera Méndez.

13.970

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

4.530

Rectificación de error material de la modificación de bases generales de la convocatoria pública, mediante el sistema de concurso oposición, de plazas vacantes de la Plantilla del Personal Funcionario, incluidas en la oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la Estabilización de Empleo Temporal del Cabildo de Gran Canaria.

Vista la resolución número 1.763/2023, de 30-10-2023, por la que se ha aprobado la modificación de las Bases Generales de la convocatoria pública, mediante el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes de la Plantilla del Personal Funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la Estabilización de Empleo Temporal del Cabildo de Gran Canaria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 136, 10 de noviembre de 2023. De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales existentes en sus actos; en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias a medio del presente, RESUELVO:

Primero. La rectificación de error material en la transcripción de la modificación de las bases generales